

INTERLOCUTORIO No. 0189

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de febrero de dos mil veintiuno

Referencia: Ejecutivo Singular

Demandante: Bancolombia

Demandado: Adriana Gómez Rojas

Radicación: 2020-00803-00

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva es procedente y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a **Adriana Gomez Rojas** pagar a favor del **Bancolombia**, la suma de \$56.666.668 por concepto de capital insoluto, representado en el pagaré No. 770090495 base de la ejecución, más intereses moratorios sobre el capital a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta que se verifique el pago total de la obligación; más los intereses de plazo causados y no pagados desde el 20 de agosto de 2020 hasta el 20 de noviembre de 2020, por la suma de \$5.606.552.

2.- ADVERTIR a la parte actora que, sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

3.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, quien dispone de 5 días para pagar y 10 días para excepcionar.

4.- RECONOCER personería a la abogada Julieth Mora Perdomo, para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante, y téngase como sus dependientes judiciales sólo a los abogados mencionados en el acápite de autorización de la demanda, hasta tanto se acredite la calidad de estudiantes de derecho de los demás designados.

5.- REQUIÉRASE a la parte actora para que manifieste cómo obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para lo cual, se le concede el término de ejecutoria de este proveído.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 018 DE HOY 10 DE FEBRERO
DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 0190

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de febrero de dos mil veintiuno

Referencia: Ejecutivo Singular

Demandante: Bancolombia

Demandado: Adriana Gómez Rojas

Radicación: 2020-00803-00

En virtud de lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posea la demandada Adriana Gómez Rojas, en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Límitese la medida a \$120.000.000

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 018 DE HOY 10 DE FEBRERO
DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

**LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c237371648310419161f0ffedf5655304861a35e041850af45e422e37b2130e8**

Documento generado en 09/02/2021 05:26:34 PM